

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO

26 JUN. 2014

DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	1302	
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTA. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

534

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES LÍNEA IEF-CHISOL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y O.N.G. CIASPO

DECRETO EXENTO N° 66

SANTIAGO, 26 JUN 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la glosa 10 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.713 de 2013, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 19 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre dicha Secretaría de Estado y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su modificación aprobada por el Decreto N° 6 de 2013, de dicho servicio; en la Ley N° 19.949 de 2004, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.595 de 2012, que crea el Ingreso Ético Familiar y establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; la Resolución Exenta N° 582 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo, que llama a presentación de propuestas y aprueba bases del fondo concursable para proyectos del programa Servicios Sociales línea IEF-Chisol, 1° Convocatoria 2014; la Resolución Exenta N° 853 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó la adjudicación para la asignación de los fondos concursables para proyectos en el marco del programa Servicios

Sociales, línea IEF-Chisol de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2014; el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República; la Resolución N° 1.600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 669 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados y más vulnerables, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 19 de 2012, y su modificación aprobada por el Decreto N° 6 de 2013, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, ha diseñado e implementado el Programa "Servicios Sociales", en su línea Ingreso Ético Familiar-Chilesolidario, orientado a revertir la situación de vulnerabilidad económico y social en que se encuentra la población desocupada.

Que el programa Servicios Sociales, línea Ingreso Ético Familiar-Chile Solidario, se desarrolla a través de un concurso público mediante el cual las instituciones de derecho privado sin fines de lucro, interesadas en participar en la implementación del señalado programa, presentan proyectos que benefician a las personas desempleadas del territorio nacional y que pertenecen a los subsistemas antes mencionados.

Que mediante la Resolución Exenta N° 582 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a presentación de propuestas y se aprobaron las bases del fondo concursable para proyectos, en el marco del programa Servicios Sociales, línea Ingreso Ético Familiar-Chile Solidario, con el fin de adjudicar los fondos disponibles en la glosa 10 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.713 de 2013, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014.

Que los proyectos presentados en el marco del programa Servicios Sociales, línea Ingreso Ético Familiar-Chilesolidario, fueron debidamente evaluados por la comisión nombrada mediante la Resolución Exenta N° 723 de 2014, de este Servicio, y mediante la Resolución Exenta N° 0247 de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dando cumplimiento a lo exigido en las respectivas bases de licitación.

Que, de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación, se adjudicaron los proyectos mediante la Resolución Exenta N° 853 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo.

## RESUELVO:

**PRIMERO: APRUÉBESE** el convenio de transferencia y ejecución entre la Subsecretaría del Trabajo y la O.N.G. Ciaspo, de fecha 20 de junio de 2014, para la ejecución del proyecto denominado "Empleabilidad y colocación laboral mediante la formación de profesionales del transporte público de pasajeros RM", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN  
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES LÍNEA IEF-CHISOL DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y  
O.N.G. CIASPO**

En Santiago, a 20 de junio de 2014, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad número 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **Organización no Gubernamental de Desarrollo, Investigación y Acción Poblacional-O.N.G. CIASPO**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 73.109.500-0, en adelante el "Ejecutor", representado por Luis Osvaldo Celedón Cisterna, cédula nacional de identidad número 4.281.182-3, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 188, oficina 71, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 19 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, se aprobó un convenio de transferencia de recursos entre este último organismo y el Ministerio del Trabajo, con el objetivo de financiar el programa "Servicios Sociales" en su línea Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, en adelante "El programa".

Que el programa tiene por objeto fomentar la empleabilidad de las personas beneficiarias de los dos sistemas mencionados, mediante el desarrollo de proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

Que el objetivo específico del programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del subsistema Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

Que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, específicamente en la glosa 10 de la partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario.

Que la Resolución Exenta N° 582 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo, llamó a presentación de propuestas y aprobó las bases del fondo concursable para proyectos del programa Servicios Sociales, línea Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2014.

Que por Resolución Exenta N° 853 de 2014, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los fondos concursables de proyectos en el marco del programa Servicios Sociales Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2014.

## **LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN**

### **PRIMERO. OBJETO.**

Por el presente convenio, el Ejecutor acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado **“Empleabilidad y colocación laboral mediante la formación de profesionales del transporte público de pasajeros RM”**, en adelante **“El proyecto”** en los términos y condiciones que se establecen en las bases, sus preguntas, respuestas y aclaraciones, y en la propuesta técnica y económica presentada por el ejecutor, todos documentos que se entienden forman parte integrante del presente convenio. En específico el Ejecutor se obliga por el presente convenio a:

1. Los beneficiarios del proyecto serán **100 personas**, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el punto II de las bases técnicas, los que deberán ser acreditados según lo dispuesto en la letra b), del punto 2, de la cláusula novena, del presente convenio, en adelante los **“Beneficiarios”**.
2. El ejecutor por este acto se compromete a capacitar en el oficio señalado en su propuesta y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 61% del total de los beneficiarios, es decir, a 61 personas, lo que se verificará mediante los contratos de trabajo respectivos.

Junto a lo anterior, el ejecutor se compromete a la entrega de los informes establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

### **SEGUNDO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.**

La Subsecretaría se compromete a transferir al Ejecutor para la ejecución del proyecto hasta la suma total y única de **\$205.875.000.- (doscientos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)**. Estos recursos deberán ser destinados por el Ejecutor exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, conforme al

presupuesto presentado en el mismo y a lo señalado en el Anexo 3 de las bases del fondo concursable.

La transferencia de los recursos al Ejecutor por parte de la Subsecretaría se realizará de la siguiente manera:

- a. **Primera cuota:** será por el 50% del valor total de los recursos adjudicados, y se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento indicada en la cláusula siguiente y la aprobación por parte de la Unidad de Proempleo del informe inicial, señalado en la letra a), del número 1, de la cláusula novena del presente convenio.
- b. **Segunda cuota:** el monto de esta segunda cuota será de un 50% de los recursos adjudicados, y se transferirá sólo en la medida en que fuere aprobado por parte de la Subsecretaría el informe técnico de avance, señalado en la letra b), número 1, de la cláusula novena del presente convenio; se realice la entrega y/o renovación, de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento indicada en la cláusula siguiente; que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el número 3 de la cláusula novena y el número 2 de la cláusula décima de este convenio, y con la entrega de los informes de beneficiarios establecidos en la cláusula novena del presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

El Ejecutor se compromete al cofinanciamiento de **\$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos)**, según lo dispuesto en el proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. La ejecución y/o gasto del cofinanciamiento comprometido deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría durante la ejecución del proyecto.

### **TERCERO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para la suscripción de este convenio el Ejecutor hace entrega de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut N° 61.501.000-6; consistente en la póliza de seguro de garantía N° 3002014000691 y el endoso de modificación de cobertura y aclaración N° 1, por un monto equivalente al de un 50,05% del valor total del proyecto, esto es **4.294 UF (cuatro mil doscientas noventa y cuatro unidades de fomento)**, según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía; con fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2015.

Con todo, si una vez otorgada la referida garantía, la vigencia, o el monto de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, el Ejecutor deberá presentar una garantía prorrogando el

plazo y/o aumentando su cuantía, conforme le sea indicado por la Subsecretaria, de lo contrario se hará efectiva la boleta vigente antes de su vencimiento.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan de la ejecución del Proyecto y del presente convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera precedente.

La Subsecretaría podrá proceder al cobro de la garantía en las siguientes situaciones:

- a) En caso de término anticipado del convenio, conforme lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por falta de restitución en tiempo y forma de los reintegros exigidos por la Subsecretaría del Trabajo, luego de la aprobación y/o rechazo del informe financiero final, establecidos en la cláusula novena del presente convenio.
- c) Si al término del proyecto existen multas impagas impuestas por incumplimientos graves o gravísimos.
- d) Rechazo definitivo del informe técnico final y/o informe técnico financiero por parte de la Subsecretaría del Trabajo.

Para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, la Subsecretaría a través de la Unidad de Proempleo, informará mediante carta formal dirigida al ejecutor acerca del cobro y la falta que se le imputa, la cual puede ser detectada durante una supervisión, asistencia técnica u otro medio idóneo.

#### **CUARTO. AMONESTACIONES Y MULTAS.**

##### **I. AMONESTACIÓN.**

En caso que el Ejecutor incurra en el incumplimiento o incorrecta ejecución de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Subsecretaría mediante el Director de Proempleo, podrá amonestar al Ejecutor, según el procedimiento que se describe a continuación:

- a. Se informará al Ejecutor mediante carta, del incumplimiento y/o falencia que se ha detectado. En dicho documento se le otorgará al ejecutor un plazo de 5 días hábiles para que informe de qué manera subsanará el incumplimiento y/o falencia detectada o presente los descargos pertinentes que le permitan a esta Subsecretaría concluir que el incumplimiento se debió a un caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Si evaluado el informe y/o los descargos presentados por el Ejecutor, se establece por la Subsecretaría que ellos no permiten subsanar el hecho, o que no permiten eliminar las responsabilidades del Ejecutor sobre lo ocurrido, se le amonestará por escrito.

## **II. MULTAS.**

Si el ejecutor presenta incumplimientos y/o falencias en la ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Trabajo estará autorizada para la aplicación de una multa, conforme se establece en el siguiente procedimiento:

- a. **Incumplimiento grave:** el Ejecutor podrá ser multado por el 0,3 % del monto total adjudicado, si habiendo sido amonestado, éste no da solución satisfactoria al incumplimiento detectado, una vez transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría para sanearlo.

El cobro de la multa se realizará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier transferencia que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al Ejecutor. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría, el Ejecutor deberá hacer efectivo el pago mediante los recursos propios, de lo contrario, se ejecutará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, descontándose el monto de la multa impuesta.

- b. **Incumplimiento gravísimo:** la Subsecretaría del Trabajo procederá al cobro de una multa ascendente al 0,5% del monto total adjudicado, en el caso de detectarse un incumplimiento gravísimo respecto de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Se considerarán incumplimientos gravísimos las modificaciones unilaterales por parte del Ejecutor del proyecto, que digan relación con los aspectos principales del mismo y que fueren considerados como fundamentales para su evaluación y posterior adjudicación, a saber:

1. Modificación del perfil de los beneficiarios propuestos.
2. Modificación del oficio propuesto.
3. Cuando incurra en 2 o más incumplimientos graves.

El cobro de la multa se realizará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier transferencia que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al Ejecutor. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, el Ejecutor deberá hacer efectivo el pago mediante los recursos propios, de lo contrario se ejecutará la boleta de la garantía de fiel cumplimiento, descontándose el monto de la multa impuesta.

## **QUINTO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Subsecretaría podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral, anticipadamente y sin forma de juicio, procediéndose por parte del Ejecutor al reintegro total de los fondos que se hubieren transferido, en los siguientes casos:

1. Falta de entrega oportuna de las garantías previstas en las bases y en este convenio.

2. Si el Ejecutor paralizara el desarrollo de las actividades del programa, por más de 15 días corridos.
3. Si el Ejecutor efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos a los autorizados en el convenio.
4. Por incurrir en dos o más incumplimientos gravísimos según la letra b), numeral II, de la cláusula cuarta, del presente convenio.
5. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
6. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables al Ejecutor.

Igualmente podrá ponerse término al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro del total de los fondos transferidos.

#### **SEXTO. ASISTENCIA TÉCNICA.**

Durante la ejecución de proyecto, la contraparte técnica de la Subsecretaría velará por su correcta ejecución, en especial en lo que diga relación con la calidad de los procesos, los plazos establecidos en las bases administrativas y técnicas, y el correcto uso de los recursos públicos, en el sentido que éstos sean utilizados según el presente convenio. Por lo anterior, durante el periodo de ejecución del proyecto, la contraparte técnica efectuará tres asistencias técnicas, las que se realizarán de común acuerdo con el Ejecutor con la finalidad de cumplir con los objetivos de las mismas, de acuerdo a lo señalado a continuación:

1. **Primera Asistencia Técnica.** Esta tiene por objeto:
  - a) Capacitar al Ejecutor en el uso del Sistema Informático de ProEmpleo.
  - b) Instruir sobre el funcionamiento del programa Servicios Sociales, línea IEF – Chisol y metodología de trabajo, entre otros aspectos.
2. **Segunda Asistencia Técnica.** Esta tiene por objeto:
  - a) Fortalecer, desarrollar, capacitar y proporcionar conocimientos a los ejecutores para mejorar la implementación del proyecto en ejecución.
  - b) Corroborar que el plan de difusión efectuado haya sido aprobado por la Unidad de ProEmpleo.
  - c) Confirmar que los beneficiarios del proyecto hayan sido seleccionados según los criterios de focalización establecidos en las bases, se encuentren ingresados en el sistema informático, que estén siendo capacitados en habilidades blandas y en el oficio propuesto.
  - d) Verificar el pago de los bonos a los beneficiarios, la entrega de material educativo e indumentaria, cuidado infantil, más la existencia de la póliza de seguro de los beneficiarios, entre otros aspectos.



3. **Tercera Asistencia Técnica.** Esta tiene por objeto:

- a) Fortalecer, desarrollar, capacitar y proporcionar conocimientos a los ejecutores para mejorar la implementación del proyecto en ejecución.
- b) Corroborar que los beneficiarios se encuentren realizando su práctica laboral y que el ejecutor esté cumpliendo con su plan de inserción laboral.
- c) Verificar que la derivación de los beneficiarios del presente convenio a las empresas se realice y que el Ejecutor preste la asesoría y acompañamiento necesario que permita apoyar la inserción laboral de éstos, entre otros aspectos.

**SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer los requisitos y/o condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados.

**OCTAVO. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS.**

Durante la ejecución del convenio, y a través del proceso de asistencia técnica u otro medio idóneo, se podrán acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto, entre la Subsecretaría y el Ejecutor, orientadas siempre al logro de productos comprometidos.

Estas modificaciones deberán ser autorizadas mediante oficio fundado del Director de ProEmpleo, y visación de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, siempre y cuando no se refieran a aspectos que se tuvieron en especial consideración al momento de evaluar y adjudicar la propuesta inicial presentada, y en la medida que no constituyan un incremento en los recursos adjudicados o modificaciones a aspectos sustanciales del proyecto adjudicado que desvirtúen sus elementos esenciales.

En caso que se produzcan ajustes en alguno de los ítems del presupuesto propuesto por el ejecutor, se podrá realizar una modificación presupuestaria redistribuyendo los recursos en función de la primera asesoría técnica, la cual debe ser autorizada mediante oficio fundado del Director de Proempleo, y visación de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo. En caso alguno se podrán traspasar recursos desde el ítem operacional al ítem gastos de administración.

**Con respecto al número total de beneficiarios comprometidos a capacitar, este sólo se podrá modificar hasta en un 30%, siempre y cuando no se exceda del 2° mes de iniciada la ejecución del proyecto.**

Las modificaciones acordadas, formarán parte integrante del convenio suscrito.

## **NOVENO. INFORMES.**

### **1.- Informes Técnicos:**

El objetivo de estos informes es el entregar información precisa y concisa sobre el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto. Por lo tanto, **no se deben** utilizar dichos informes técnicos como un medio de modificación del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la carta Gantt o al presupuesto, debiendo ajustarse siempre al procedimiento ya indicado. El ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

- a) **Informe inicial.** Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría en formato físico (papel) y digital dentro de los 7 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

El Ejecutor deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, debiendo indicar a lo menos la siguiente información:

1. Indicar cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada).
2. Lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades.
3. Individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros).
4. Todos aquellos aspectos que el ejecutor encuentre pertinente destacar.
5. Los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar.
6. Los objetivos específicos de cada etapa del proyecto con indicación de las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada.
7. Las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada, indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el Ejecutor decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

- b) **Informe técnico de avance.** Este informe se entregará dentro de la última semana hábil del mes de septiembre de 2014, en formato físico (papel) y digital, y deberá indicar:

1. El estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

2. Los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos.
  3. Los medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura adjudicada.
  4. Resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto, un listado con los participantes del programa; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.
  5. Los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.
- c) **Informe final**. Este informe deberá ser entregado dentro de 7 días hábiles contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, en formato físico (papel) y digital. Deberá contener como mínimo:
1. El estado final de la ejecución del programa.
  2. Las conclusiones sobre los resultados del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral y seguimiento, según corresponda.
  3. También deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto.
  4. Un listado con los participantes del programa.
  5. Los resultados finales de los indicadores propuestos en el informe inicial.
- d) **Informe de seguimiento ex post**. Este informe, deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles contados desde la finalización del seguimiento. Deberá contener como mínimo:
1. El estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del programa.
  2. El detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y,
  3. Las conclusiones sobre los resultados obtenidos, haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad.

Se debe tener en cuenta, que el seguimiento es por cada persona partícipe del proyecto y no es una muestra porcentual.

- e) **Informe de Equidad de Género**. Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 primeros días corridos del mes de octubre. Debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado.

## 2.- Informes de beneficiarios.

- a. **Listado mensual de beneficiarios.** Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y en formato digital e impreso, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor, de acuerdo al formato emanado del Sistema Informático ProEmpleo.
- b. **Ficha de beneficiario.** Dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación del proyecto, el ejecutor debe enviar por única vez a Proempleo, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por el ejecutor, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al proyecto, establecidos en el punto II de las Bases Técnicas, Criterios de Focalización de los Beneficiarios.

Esta documentación debe ser entregada a la contraparte técnica, organizada en sets personales, ordenados decrecientemente por número de Rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

## 3.- Informes Financieros.

El ejecutor deberá hacer entrega de los siguientes informes financieros que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos:

- a. **Informe mensual de inversión (rendición de cuentas).** Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado por el Ejecutor, durante todo el periodo de vigencia del mismo. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, el Ejecutor deberá remitir la documentación en original que respalda los gastos realizados a la Subsecretaría del Trabajo, conforme a lo establecido en el anexo 3 de las bases del concurso y la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá amonestar por escrito al Ejecutor.
- b. **Informe final de inversión (cierre financiero de proyecto).** Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2015 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuenta presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

## **DÉCIMO. APROBACIÓN DE INFORMES.**

### **1.- Aprobación de Informes Técnicos:**

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, con excepción del informe final, el Ejecutor, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito.

En el caso de las observaciones formuladas en el informe final, el Ejecutor deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito, los descargos pertinentes que le permitan a la Subsecretaría concluir que el incumplimiento observado se debió a un caso fortuito o fuerza mayor.

### **2.- Aprobación de rendición de cuentas mensuales e informes financieros:**

La unidad financiera de ProEmpleo, tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar la revisión de los gastos rendidos por el ejecutor. Una vez efectuada la revisión anterior, la unidad informará vía correo electrónico el estado de la rendición. Una vez notificado el ejecutor, éste tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a las formulaciones efectuadas. Recepcionados los descargos, la Subsecretaría tendrá un plazo de 3 días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe.

## **DÉCIMO PRIMERO. REINTEGRO DE RECURSOS.**

En caso de existir, al término del convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados o gastos rechazados definitivamente, el Ejecutor se obliga a reintegrarlos a la Subsecretaría del Trabajo en un plazo no superior a 7 días hábiles, contados desde la solicitud formal de la Unidad de Finanzas de ProEmpleo.

Cabe señalar, que en caso de no realizar el reintegro en el plazo señalado, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin más trámite.

## **DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.**

La vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta 7 días corridos después de la aprobación por parte de la Subsecretaría del informe financiero final establecido en la cláusula decima precedente. Con todo, la vigencia del convenio no podrá extenderse más allá del **día 28 de febrero del año 2015**, salvo que el ejecutor se comprometa a un cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido.

A su vez, la ejecución del proyecto se deberá iniciar dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio salvo causa justificada expresada por escrito, oportunamente y aceptada por la Subsecretaría del Trabajo **no pudiendo extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2014.**

Sin perjuicio de lo expuesto, y para aquellos proyectos en los cuales no se lograra cumplir con los indicadores de inserción laboral por razones de fuerza mayor, se podrá extender la vigencia del convenio hasta por un plazo de 30 días hábiles, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio suscrito. Esta solicitud deberá ser enviada al Director Ejecutivo del programa ProEmpleo para su evaluación, con a lo menos 30 días corridos de anticipación al término de la ejecución de las actividades del proyecto, y entrará en vigencia una vez que se apruebe la modificación de convenio por resolución.

Se entiende por ejecución de las actividades de la propuesta, todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

#### **DÉCIMO TERCERO. CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo es la encargada del programa Servicios Sociales del ProEmpleo, quien será además responsable de los proyectos, correo electrónico [cpoblete@mintrab.gob.cl](mailto:cpoblete@mintrab.gob.cl)

En especial corresponderá a la contraparte técnica:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Analizar la ejecución del Proyecto, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.

#### **DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO. JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS.** La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Luis Osvaldo Celedón Cisterna para actuar en representación de la O.N.G. de Desarrollo, Investigación y Acción en salud poblacional-ONG CIASPO consta en la escritura pública de fecha 7 de mayo del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, REP N° 13.214-2013.

El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder de O.N.G. CIASPO.”

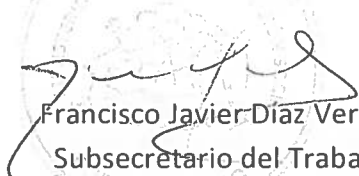
Hay constancia de las firmas de ambas partes.

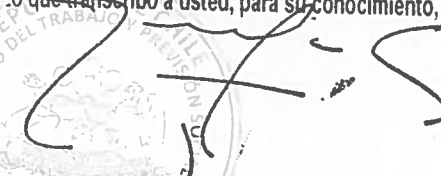
**SEGUNDO: IMPÚTESE** la suma de hasta **\$205.875.000.- (doscientos cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** al ítem **15.01.03.24.01.265**, del “Programa Proempleo Servicios Sociales”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo del año 2014.-

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

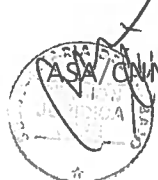
  
JAVIERA BLANCO SUÁREZ  
Ministra del Trabajo y Previsión Social  
MINISTRA

  
Francisco Javier Díaz Verdugo  
Subsecretario del Trabajo

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,  
  
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO  
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario  
Div. Adm. y Finanzas  
Contabilidad y Presupuesto  
Programa ProEmpleo  
División Jurídica  
Oficina de Partes

  
ASA/CNN/PCB/MSA/GPC/CRS/icc.-

